ESTUDIOS PREVIOS

No. Trámite Contractual: TRC-2026-0063

ESTUDIO PREVIO PARA INTERVENTORIA

La Corporación Autónoma Regional de Caldas, (CORPOCALDAS), de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, determina:

LÍNEA ESTRATEGICA PGAR	
PLAN DE ACCION	

PA 2024-2027
Proyecto: 3.1.2. Gestión financiera
Actividad: 3.1.2.2 Fortalecer la Formulación y Gestión de Proyectos en la Corporación

PROYECTO BPIN 20243201010074 - SGR 5: Implementación de acciones de protección, conservación, uso sostenible y gobernanza para la gestión integral del recurso hídrico en el ecosistema de páramo y los ecosistemas estratégicos ubicados en las cuencas de los ríos Chinchiná, Campoalegre y otros directos al Cauca en Manizales, Villamaría, Palestina, Santa Rosa de Cabal.

Objetivo: O5 Implementar sistemas de monitoreo
Actividad: A.5.1.6 Realizar interventoría y apoyo a la gestión
SubActividad: A. 5.1.6.2 Realizar interventoría técnica, administrativa, financiera y legal al proyecto.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con la Ley 99 de 1993, Corpocaldas tiene, entre sus funciones, ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental, definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, así como los del orden regional que le hayan sido confiados dentro del ámbito de su jurisdicción; coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medio ambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su sostenible de ecosistemas claves del territorio caldense, contribuyendo directamente al cumplimiento de metas ambientales regionales y nacionales.

En este sentido, y para lograr mayor eficacia en el accionar público, se consolida, en el Plan de Acción Cuatrienal de Corpocaldas 2024 - 2027 "Juntos por un Bioterritorio Sostenible"; el Pilar 3 Apropiación del Bioterritorio, Programa 3.1 Gobernabilidad del Bioterritorio, Proyecto 3.1.2. Gestión Financiera, que tiene, como una de sus metas, "Fortalecer la formulación y gestión de proyectos en la Corporación". Lo anterior, en articulación con la meta "Instrumentos económicos y financieros con proyectos implementados para obtener recursos que financien el PGAR".

En el año 2024, varios proyectos fueron presentados por Corpocaldas, a las convocatorias ambientales para la financiación de proyectos con recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías (SGR) Bienio 2023- 2024, logrando la aprobación del proyecto BPIN 20243201010074 - SGR 5 Implementación de acciones de protección, conservación, uso sostenible y gobernanza para la gestión integral del recurso hídrico en el ecosistema de páramo y los ecosistemas estratégicos ubicados en las cuencas de los ríos Chinchiná, Campoalegre y otros directos al Cauca en Manizales, Villamaría, Palestina, Santa Rosa de Cabal. aprobado mediante la resolución 0926 del 04 de julio de 2025, contempla acciones estratégicas para la protección, restauración y uso sostenible de ecosistemas claves del territorio caldense, contribuyendo directamente al cumplimiento de metas ambientales regionales y nacionales, por un valor de $24.084.900.910

La ejecución del proyecto se enmarca en el modelo de intervención integral para el ordenamiento alrededor del agua; el componente de ordenamiento territorial comprende el establecimiento de bosque protector, mantenimiento a los árboles, establecimiento de viveros de especies nativas, y ampliación de los viveros existentes; así como la asistencia técnica para la implementación de las herramientas de manejo del paisaje con objetivos específicos:

1.Incrementar la implementación de incentivos efectivos para la preservación y restauración de ecosistemas estratégicos
2.Gestionar de manera sostenible la extracción de recursos naturales.
3.Consolidar la capacidad de adaptación y mitigación frente a eventos climáticos extremos.
4.Implementar estrategias de gobernanza.
5.Implementar sistemas de monitoreo

En el marco del este proyecto, se han definido múltiples componentes técnicos, administrativos, educativos y de obra, que requieren seguimiento y control permanente durante su ejecución, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos y el uso eficiente y transparente de los recursos públicos.
En consideración a la magnitud del proyecto, tanto en su cobertura territorial (intervenciones en cuatro municipios) como en la complejidad y diversidad de las actividades a ejecutar que incluyen obras civiles, procesos comunitarios, restauración ecológica, monitoreo participativo, educación ambiental, adecuaciones de infraestructura, entre otros, se hace necesaria la contratación de una interventoría externa especializada, que permita realizar un acompañamiento técnico, administrativo, financiero y legal riguroso, objetivo y permanente sobre la ejecución del proyecto.

La necesidad de esta interventoría se fundamenta además en lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que establece la obligación de las entidades públicas de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, mediante un supervisor o un interventor, como una medida de protección de la moralidad administrativa, prevención de la corrupción y garantía de transparencia en la contratación pública. En este mismo sentido, el parágrafo 1 del mencionado artículo indica que cuando se trate de contratos de obra, como los contemplados dentro del presente proyecto, y su valor supere la menor cuantía de la entidad, los estudios previos deberán pronunciarse sobre la necesidad de contar con interventoría, especialmente cuando la entidad no cuente con la capacidad técnica, operativa o de personal suficiente para ejercer directamente la supervisión.

Actualmente, CORPOCALDAS enfrenta una alta carga laboral dentro de su planta de personal y no dispone de la capacidad operativa necesaria para ejercer una supervisión directa, permanente y especializada sobre todas las actividades del proyecto, en especial las relacionadas con la ejecución de obras de conservación de suelos y agua, adecuaciones de Sistemas Silvopastoriles, Viveros Temporales de especies nativas, Incorporación de Bebederos Sustitutos, Construcción de Procesadores de Pulpa, Instalación de Filtros Verdes para el manejo de aguas miles, Establecimiento de Setos Forrajeros, implementación de pagos por servicios ambientales, Establecimiento de

barreras vivas, Acompañamiento profesional a la conformación y asesoría permanente a la Veeduría del proyecto, Operación de red Hidrometereológica, Implementación de un programa de monitoreo a las acciones de protección, conservación y uso sostenible en implementación, entre otras. Este escenario limita la posibilidad de ejercer un control efectivo desde la entidad, y refuerza la conveniencia y obligatoriedad de acudir a una interventoría externa.

Cabe resaltar que, conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la interventoría es un contrato de consultoría mediante el cual se ejerce la asesoría técnica, administrativa, financiera y legal en proyectos de inversión, de allí que la naturaleza del contrato se enmarque en el procedimiento de selección mediante concurso de méritos, conforme lo estipulado por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, y según lo indicado por el Manual de Interventoría de CORPOCALDAS, en concordancia con la experiencia acumulada por la entidad en procesos de inversión similares, la figura de interventoría garantiza no solo el cumplimiento contractual, sino también la calidad técnica de los resultados, el control financiero de los recursos asignados, el cumplimiento normativo en materia de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, y la debida articulación de los actores institucionales, comunitarios y técnicos que hacen parte del desarrollo del proyecto.

Por todo lo anterior, se justifica plenamente la necesidad de contratar una interventoría externa, como mecanismo idóneo para acompañar la ejecución del proyecto, garantizar la transparencia en el uso de los recursos, asegurar la calidad de las obras y actividades programadas, y fortalecer la gobernanza ambiental en las áreas priorizadas del departamento de Caldas.

DESCRIPCIÓN DE LA FORMA COMO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD

Los efectos de adelantar la convocatoria pública mediante Concurso de Méritos para la selección del contratista encargado de efectuar la interventoría integral en marco del proyecto BPIN 20243201010074 “Implementación de acciones de protección, conservación, uso sostenible y gobernanza para la gestión integral del recurso hídrico en el ecosistema de páramo y los ecosistemas estratégicos ubicados en las cuencas de los ríos Chinchiná, Campoalegre y otros directos al Cauca en Manizales, Villamaría, Palestina, Santa Rosa de Cabal”, aprobado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con recursos del Sistema General de Regalías (SGR). Aprobado con resolución 0926 del 04 de julio de 2025, son: 1) Garantizar la adecuada ejecución de todas las actividades; y 2) Dar cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social y ambiental para la ejecución integral del proyecto BPIN 20243201010074 “Implementación de acciones de protección, conservación, uso sostenible y gobernanza para la gestión integral del recurso hídrico en el ecosistema de páramo y los ecosistemas estratégicos ubicados en las cuencas de los ríos Chinchiná, Campoalegre y otros directos al Cauca en Manizales, Villamaría, Palestina, Santa Rosa de Cabal”, aprobado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con recursos del Sistema General de Regalías (SGR5), aprobado mediante la resolución 0926 del 04 de julio de 2025.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	25172700	Sistemas de control

		medioambiental
2	70131700	Gestión del terreno y del suelo
3	70151500	Gestión de cultivos forestales
4	70151600	Industria forestal
5	70151800	Servicios de Conservación forestal
6	70151900	Recursos forestales
7	70161500	Fauna
8	70161600	Flora
9	70161700	Ecosistemas
10	77101500	Evaluación de impacto ambiental
11	77101600	Planeación ambiental
12	77101700	Servicios de asesoría ambiental
13	77101800	Auditoría ambiental
14	77111600	Rehabilitación ambiental
15	77121500	Contaminación del aire
16	77121700	Contaminación del agua
17	80101600	Gerencia de proyectos

2.3 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en el presente documento. 2. Entregar al supervisor del contrato, los documentos, informes, material electrónico y todos aquellos entregables que se obtengan del desarrollo de del contrato. 3. Preparar los informes y demás documentos que le sean solicitados por el Supervisor del contrato y reportar el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del objeto del contrato. 4. Informar al supervisor del contrato, con la oportunidad y periodicidad requeridas, sobre fallas y dificultades en la realización de las actividades que se ejecuten en el marco del contrato. 5. Guardar reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades y que por su naturaleza no deban divulgarse. 6. Dar cumplimiento cuando corresponda a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. 7. Tener en cuenta los requisitos del Manual de Identidad Corporativa para las cartillas y presentación de informes. 8. Presentar los informes de ejecución en medio físico y digital

2.4 OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS
1.Mantener actualizado el consolidado de cantidades de obra ejecutadas durante el período de ejecución de los contratos, para lo cual deberá llevar el registro correspondiente en el libro de medidas.
2.Realizar balances periódicos del estado financiero de los contratos y presentar informes mensuales de avance de los mismos o cuando el supervisor del contrato así se lo requiera.
3.Verificar la aplicación de las especificaciones técnicas establecidas por CORPOCALDAS, en todas las actividades que realicen los contratistas.
4.Llevar un registro fotográfico detallado de todas las obras y/o actividades durante la ejecución de cada uno de los contratos.
5.Verificar el cumplimiento de las normas de contratación de personal y pago de los aportes al régimen de seguridad social y parafiscales de todos los contratistas y sus equipos de trabajo involucrados en el proyecto.
6.Verificar el cumplimiento de lo establecido en los diseños, presupuestos, actividades y demás, aprobados en el proyecto identificado con el código BPIN 20243201010074 financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), aprobado mediante la resolución 0926 del 04 de julio de

2025
7.Velar porque en el desarrollo de los contratos que se realicen en la ejecución del proyecto, se cumpla con toda la normatividad de seguridad y salud en el trabajo, para evitar posibles accidentes laborales.
8.Dejar consignada en las respectivas bitácoras de obra, la asistencia a los sitios de construcción, y las respectivas observaciones, sugerencias o cualquier otro tipo de anotación que se deba dejar consignada por escrito, en desarrollo de la supervisión de los contratos.
9.Llevar y custodiar el control documental, técnico y administrativo de todos los contratos, incluyendo actas, informes, comunicaciones, registros, listas de asistencia, fotos y soportes; garantizando consolidados mensuales o en el momento que se solicite por parte del supervisor.
10.Supervisar, controlar, coordinar y verificar la ejecución de los contratos a vigilar, para garantizar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas, actividades administrativas, aspectos legales y financieros; además velar por el cumplimiento de los objetos contractuales. Conforme a lo anterior, la ejecución de la interventoría estará sujeta a la efectiva ejecución de los contratos; por lo tanto, los actos que dispongan u ordenen la suspensión, terminación o liquidación de aquel, implicarán que el contrato de interventoría sea suspendido, terminado o liquidado, mediante el o los actos correspondientes, sin que haya lugar a indemnización alguna.
11.Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Interventor o sus empleados con CORPOCALDAS.
12.Realizar, junto con los contratistas, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción de cada contrato, en los 10 días posteriores a la firma del acta de inicio del mismo, una revisión de los estudios, diseños, planos, y demás documentos de los contratos y emitir un concepto al respecto que incluya análisis, conclusiones y recomendaciones.
13.Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago.
14.Velar por que se indemnice y/o asuma por parte del contratista responsable todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
15.Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
16.Dar cumplimiento en un todo al Plan de trabajo, presentado y aprobado por el supervisor. En caso de requerirse ajuste al mismo, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.
17.Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo de la Interventoría. Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas en ciudades diferentes al domicilio contractual, serán cubiertos por el Interventor.
18.Desarrollar la interventoría con el equipo de trabajo propuesto. El interventor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo previa autorización escrita del supervisor designado por CORPOCALDAS, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Dicho reemplazo solo se autorizará por causas debidamente justificadas.
19.Diligenciar y actualizar la base de datos o sistemas de información que CORPOCALDAS establezca como medio de control y seguimiento de los proyectos.
20.Atender oportunamente los requerimientos y consultas que le realice CORPOCALDAS.

Adicionalmente el CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes aspectos:

A.ALCANCE ADMINISTRATIVO TÉCNICO:
1. Conocer los estudios técnicos, memorias de diseño y planos constructivos, tanto arquitectónicos como técnicos de la obra e informar de manera oportuna a CORPOCALDAS en caso de inexistencia o falta de coherencia entre estos. 2. Verificar la existencia de las licencias y documentos requeridos

para la ejecución de las obras. 3. Establecer que las especificaciones particulares de los contratos de obra y su cuantificación estén definidas y coincidan con los planos. 4. Conocer las propuestas presentadas por los contratistas, así como los contratos, pólizas, pliegos de condiciones y demás documentos pertinentes. 5. Coordinar con los contratistas las actividades preliminares de los contratos, tales como organización del sitio en cuanto a ubicación de oficinas y campamento, sitios de reuniones, almacenamiento de materiales y equipos, instalación de vallas de identificación, rutas, sitios de ingreso y salida de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales y medidas ambientales y de seguridad industrial, en el caso de ser necesarios. 6. Exigir, recibir y aprobar en el plazo estipulado: Programación de trabajos, organigrama del personal de nómina y contratado, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y equipos y plan de inversión del anticipo de los contratos que apliquen dentro del proyecto. 7. Verificar que los contratistas vinculen el personal de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia y lo requerido por la Corporación. 8. Suscribir junto con los contratistas, el acta de inicio de los contratos correspondientes. 9. Abrir y llevar conjuntamente con el contratista y/o residente de obra, una memoria diaria de la obra (Bitácora), anotar las acciones diarias, la celebración periódica de comités técnicos de obra o administrativos, los exámenes directos en obra, los conceptos u observaciones. 10. Exigir al contratista el inicio de ejecución en las fechas programadas. 11. Responder a CORPOCALDAS, por cualquier retraso en el desarrollo del contrato, excepto si la causa es imputable al contratista por incumplimiento o desacato de órdenes. 12. Revisar y garantizar antes y durante la ejecución de los contratos de obra, que los puntos estén debidamente geolocalizados, de tal forma que permitan a cada constructor localizar adecuadamente la obra sobre el terreno. 13. Exigir al contratista de obra, la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición, cuando sea necesario y/o aplique 14. Organizar comités técnicos de obra y/o administrativos para el contrato de obra, con participación del contratista y/o sus profesionales en obra, el ordenador del gasto o su delegado, el supervisor, los profesionales que hayan elaborado los estudios técnicos del proyecto, asesores y consultores. 15. Exigir la calidad establecida contractualmente de materiales e ítems de construcción, mediante exámenes directos en obra, análisis, pruebas y ensayos de laboratorio sobre los materiales o sobre su aplicación en la obra. 16. Realizar el control de los procesos constructivos evaluando y aprobando el avance, garantizando la correcta ejecución de las actividades contractuales. 17. Exigir la aplicación de las normas técnicas y reglamentarias establecidas en el Código Colombiano de Construcciones Sismo-resistentes (NSR-10) y las especificaciones técnicas de Corpocaldas para los contratos de obra y demás normas que garantizan la correcta ejecución y cumplimiento. 18. Aprobar o reprobar la iniciación y/o ejecución y/o

terminación de los ítems contratados. 19. Ordenar en la obra, la remoción y/o reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando el plazo respectivo. 20. Exigir el cumplimiento de la cantidad contratada para los ítems de construcción, conforme a mediciones diarias o periódicas de los ítems ejecutados y dejar constancia escrita para la obra. 21. Verificar directa y continuamente en los contratos, la calidad y cantidad del personal, de acuerdo a lo establecido en las propuestas. 22. Verificar directa y continuamente en los contratos, que el contratista disponga de la maquinaria, materiales, equipos y el correcto funcionamiento de los mismos. 23. Verificar que los contratistas cumplan las normas de seguridad industrial, higiene, ambientales y requisitos para el manejo de impacto ambiental y urbano, las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal. 24. Constatar respecto del personal que vincule el contratista: a) Preferentemente contratación de personal de la región. b) Inscripción oportuna al sistema de seguridad social integral y parafiscales conforme a lo estipulado en el contrato y en la propuesta y exigir las constancias de pago mensual. c) Liquidación mensual (o quincenal) de la nómina. d) Presentación del finiquito de las liquidaciones de su personal. e) Atención a sus reclamaciones. f) Cumplimiento de las normas de seguridad para operar vehículos, máquinas y herramientas. g) Señalización en aspectos de seguridad industrial, vial, etc. h) Reporte de los accidentes de trabajo a la EPS y a la ARL, dentro de las 24 horas siguientes. i) Cumplimiento de las normas en materia de salud ocupacional. 25. Solicitar al contratista, informes mensuales sobre el cumplimiento de la programación, personal, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y equipos e inversión del anticipo en caso de aplicar.
26. Elaborar y aprobar, acorde con los cortes mensuales de obra, las actas de recibo parcial, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista de la obra. Así mismo, presentar las memorias de

cálculo que soporten las cantidades ejecutadas y demás soportes necesarios para aprobar las actividades a cancelar, tales como pruebas ensayos, certificados de calidad, planos, entre otros. 27. Elaborar, acorde con el contrato de obra la revisión de precios, para cada una de las actas de recibo, aplicando el sistema y los índices pactados. 28. Exigir el cumplimiento de la programación de los contratos, pudiendo modificarse de común acuerdo con los contratistas, cuando por razones técnicas o, la naturaleza de la misma, se haga necesario, pero sin modificación al plazo pactado en el contrato. Cualquier modificación se informará a CORPOCALDAS, adjuntando la programación y flujo de caja correspondiente. 29. Resolver oportunamente las consultas que formulen los contratistas y hacer las observaciones necesarias. Las dudas que no pueda absolver las remitirá oportunamente para consulta y decisión de CORPOCALDAS. 30. Remitir oportunamente a CORPOCALDAS los estudios modificatorios al contrato como adicional al plazo, mayores cantidades de obra, obras complementarias o adicionales con la debida justificación, indicando si hay lugar a aplicar o no sanciones. 31. Suscribir y en caso de obras complementarias o adicionales, en forma conjunta con el contratista de obra, actas de acuerdo de precios para aquellos ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por los análisis de precios unitarios y cumplir con el trámite respectivo de aprobación junto con el certificado de disponibilidad presupuestal. 32. Estudiar y aprobar las solicitudes de ampliación del plazo, junto con los documentos técnicos que la justifiquen, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 33. Remitir la solicitud justificada de suspensión temporal del contrato por fuerza mayor o caso fortuito y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de suspensión temporal del contrato. 34. Suscribir, junto con el contratista, las actas de reiniciación, dejando constancia del tiempo de suspensión temporal o paralización y del vencimiento final del contrato. 35. Estudiar la revisión o actualización de precios, para aprobación de CORPOCALDAS y elaborar el acta que contenga los ajustes, cuando a ello hubiere lugar. 36. Elaborar, aprobar y firmar conjuntamente con los contratistas y supervisores delegados por CORPOCALDAS, las actas de recibo final de los contratos. 37. Presentar el informe final sobre la interventoría de los contratos, incluyendo reseña fotográfica o documento audiovisual. 38. Llevar un cuadernillo técnico que deberá contener copia de todos los documentos derivados del seguimiento, como son: a) Análisis de precios unitarios de actividades no previstas. b) Cuadro de control de ajustes. c) Acta de cambio de especificaciones. d) Informe semanal de interventoría. e) Acta de fijación de precios no previstos cuando se presente f) Cuadro resumen de pruebas de laboratorio. g) Análisis unitarios de los ítems contratados. h) Correspondencia. i) Actas de comité técnico o de obra. j) Equipo y personal utilizado por cada contratista de obra. k) Informe ejecutivo sobre las actividades ambientales y técnicas del contrato. 39. Elaborar y aprobar las liquidaciones que deben presentar los contratistas y en desarrollo de ello, verificar: a) Acta de Recibo y pago Final, acompañada de la respectiva factura

del contratista. b) Verificar que se haya amortizado la totalidad del anticipo en caso de aplicar. c) Memorias de cálculo integrales. Soportes de ensayos y pruebas de laboratorio como parte del control de calidad y proceso. d) Aprobar planos récord y manuales de operación de la infraestructura ejecutada. e) Suscripción del Acta de liquidación de los contratos. f) Acta de Liquidación de los contratos, las cuales deberán ser firmadas por los contratistas, la interventoría y los supervisores designados por CORPOCALDAS. g) Verificar las modificaciones al amparo de estabilidad de la obra.
h) Cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral. i) Verificar y entregar paz y salvo de cada uno de los proveedores y contratistas asociados a la ejecución de los contratos 40. Verificar el cumplimiento por parte de los contratistas a los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de CORPOCALDAS y al manual de interventoría y supervisión adoptado. 41. Velar por el cumplimiento del plan de gestión social. 42. Velar por el cumplimiento de la imagen institucional de CORPOCALDAS en el desarrollo del proyecto. 43. Diligenciar y actualizar los sistemas de información que CORPOCALDAS establezca para el control y seguimiento del proyecto.

B.ALCANCE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO:
1. Solicitar al contratista de obra la apertura de la cuenta bancaria, fiducia o patrimonio autónomo, según sea el caso, para el manejo del anticipo. 2. Solicitar al contratista de obra el informe mensual de inversión del anticipo con los respectivos soportes. 3. Preparar con el contratista las actas de recibo de obra, estableciendo las cantidades de ítems de obra ejecutados y recibidos como los valores a pagar y a descontar. 4. Revisar que las facturas presentadas por el contratista de obra,

cumplan los requisitos legales y los establecidos en el contrato (IVA, ICA, amortización de anticipo, etc.). 5. Mantener actualizados los valores pagados al contratista y la amortización al anticipo. 6. Constatar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato de obra mediante control de pagos de obras. 7. Conceptuar sobre la actualización o revisión de precios y el mantenimiento de las condiciones iniciales del contrato de obra. 8. Llevar, para el contrato de obra, un cuadernillo financiero con todos los documentos derivados del proceso de cuentas tramitadas, que contendrá mínimo: a) Acta de entrega de anticipo. b) Acta de reajustes. c) Acta de recibo parcial. d) Acta de recibo final. e) Acta de liquidación del contrato de obra. f) Plan de inversión del anticipo y sus informes de manejo. g) Control financiero del contrato. h) Control y reintegro de rendimientos financieros.

C.ALCANCE LEGAL:
1. Exigir el cumplimiento de los requisitos de legalización de todos los contratos. (La cancelación de los impuestos a que haya lugar). 2. Conocer los documentos de la etapa precontractual de los contratos. 3. Cumplir y hacer cumplir las cláusulas de los contratos. 4. Verificar en los contratos la existencia de la garantía única y su póliza anexa junto con su aprobación, vigencia y cubrimiento de los amparos establecidos contractualmente. 5. Solicitar a los contratistas la modificación al inicio de la vigencia de la garantía única y su póliza anexa, a partir de la fecha de firma del acta de inicio, así como exigir las modificaciones y/o actualizaciones a que haya lugar. 6. Informar de manera oportuna a CORPOCALDAS operador, el incumplimiento de cualquier obligación contractual de los contratistas. Para estos efectos deberá soportar la solicitud y adelantar los procedimientos respectivos determinados por CORPOCALDAS. 7. Solicitar a CORPOCALDAS en los casos estipulados en el contrato, la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, multas o caducidad. Para estos efectos deberá soportar la solicitud y adelantar los procedimientos respectivos determinados por CORPOCALDAS. 8. Solicitar a los contratistas, copias del certificado de modificación o ampliación de la garantía única en el amparo de estabilidad de obra y modificatorio de los demás amparos así como de la póliza anexa de responsabilidad civil extracontractual, junto con su aprobación. 9. Llevar, para los contratos, un cuadernillo legal, que deberá contener copia de todos aquellos documentos del seguimiento, según la modalidad del contrato: a) Proyecto de pliego de condiciones, pliego definitivo y adendas. b) Disponibilidad y registro presupuestal. c) Contrato. d) Acta de Iniciación del contrato. e) Acta de anticipo. f) Acta de liquidación del anticipo. g) Acta de reajuste. h) Acta de recibo parcial de obra. i) Análisis unitarios de actividades no previstas. j) Acta de suspensión. k) Acta de terminación y recibo final de cada contrato de obra. l) Acta de terminación del contrato obra. m) Acta de liquidación del contrato de obra. n) Acta de recibo final y liquidación del contrato de obra. o) Control de Ajustes. p) Acta de fijación de precios no previstos. q) Evaluación cumplimiento de obligaciones contractuales. r)

Solicitud de prórroga o adición, así como las modificaciones contractuales suscritas. s) Acta de reiniciación. t) Solicitud de sanción al contratista y todos los demás que surgen dentro de la ejecución de los contratos. 10. Todas las solicitudes, órdenes, determinaciones, consultas, definiciones y demás gestiones, como visitas, autorizaciones, acuerdos, que realice el interventor, deben constar por escrito. 11. Entregar toda la documentación, correspondencia y archivo de los contratos a CORPOCALDAS. Para ello deberá mantener el control y gestión de la documentación generada durante la ejecución de los mismos para la entrega final del archivo. 12. Las demás señaladas en el manual de interventoría de CORPOCALDAS y que se enmarquen en el alcance y las obligaciones del contrato.

2.4.1 Informes y productos.

El contratista debe Presentar mínimo un (1) informe mensual de interventoría integral, que deberá entregarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al ejecutado e incluir los componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico, social y ambiental, con soportes,

evidencias, matrices de avance y seguimiento en los sistemas del SGR.

El supervisor podrá requerir informes extraordinarios en cualquier momento o cuando se presenten situaciones que lo ameriten, incluyendo retrasos, incumplimientos, hechos sobrevinientes, requerimientos del SGR o de órganos de control.

2.5 REQUISITOS.

REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES

Para que la propuesta sea habilitada, el Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los REQUISITOS GENERALES HABILITANTES que se detallan en este capítulo de los Pliegos de Condiciones y de los REQUISITOS ESPECÍFICOS HABILITANTES que obran en los Datos del Concurso de Méritos.

A continuación, se detallan los REQUISITOS GENERALES HABILITANTES:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Anexo No. 1, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente o de la Unión Temporal o Consorcio.

CORPOCALDAS, podrá solicitar que el Proponente allegue la carta de presentación de la propuesta, (cuando no se haya aportado con la propuesta), que ajuste su contenido (cuando no corresponda al establecido en el Anexo No. 1), o que la suscriba (cuando se allegue sin la correspondiente rúbrica), siempre que haya aportado la garantía de seriedad de la propuesta), para lo cual fijará un término razonable. En caso que no se responda satisfactoriamente el requerimiento que le haga CORPOCALDAS dentro del término estipulado para subsanar estas deficiencias, la propuesta no será habilitada.

CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Las personas naturales acreditarán este requisito aportando fotocopia de su cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte. CORPOCALDAS, podrá solicitar que el Proponente allegue dicho documento, para lo cual fijará un término razonable.
Tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras Proponentes o integrantes de un Proponente (en el caso de uniones temporales o consorcios) cada una de ellas deberá acreditar que:

a)Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato.
b)Su duración, contada a partir de la fecha de Cierre del Concurso de Méritos, no es inferior al plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que CORPOCALDAS indique.

c)Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato que se desprenda del Concurso de Méritos.

Cuando, de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de esta y la suscripción del Contrato.

A continuación, se describen los restantes requisitos que deben cumplir las personas jurídicas

proponentes o integrantes de proponentes conjuntos para acreditar su capacidad, existencia y representación legal.
2.1.2.1.Personas Jurídicas Colombianas y Sucursales en Colombia de Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas colombianas, y las sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras deberán adjuntar a su propuesta el registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio que corresponda a su domicilio, dentro del mes anterior a la fecha de Cierre del Concurso de Méritos. En caso de prórroga de la fecha de Cierre del Concurso de Méritos, el registro único de proponentes tendrá validez con respecto a la primera fecha.

La omisión del registro único de proponentes, o el defecto en la fecha de expedición del mismo serán subsanables.

Personas Jurídicas Extranjeras
Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar:

a)Su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre del Concurso de Méritos.

La omisión del (de los) documento(s) que acredite(n) la existencia y representación legal, o el defecto en la fecha de expedición de dicho(s) documento(s) serán subsanables.

b)Que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del Contrato que se desprenda del Concurso de Méritos y seis (6) meses más.

La falta de acreditación de que se tiene apoderado será subsanable. La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, si ello es necesario de conformidad con la normatividad vigente. La omisión de la presentación de los documentos debidamente apostillados o consularizados, será subsanable.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación exigida para tales personas en estos Pliegos de Condiciones.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

a)La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

b)El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos de Admisibilidad establecidos en los Datos del Concurso de Méritos.

c)Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

d)La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido

entre el Cierre del Concurso de Méritos y la liquidación del Contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio que con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

e)La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.

f)La forma en que se adoptan las decisiones al interior del Consorcio o Unión Temporal, tanto para el giro ordinario de las actividades contractuales, como para el cambio del representante.

Serán subsanables los defectos de forma del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, así como la falta del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, sólo sí en la propuesta se hubiere indicado de manera expresa y como mínimo: el nombre o razón social de sus miembros, y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la propuesta y en la ejecución del Contrato.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que CORPOCALDAS lo autorice previamente y por escrito.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Cada Proponente o integrante del Proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar vigente, a efectos de verificar, además de los requisitos habilitantes asociados a la capacidad jurídica, la capacidad financiera y la capacidad organizacional, en los términos establecidos en los Datos del Concurso de Méritos. La omisión en la presentación de este documento será subsanable.

NOTA 1. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular 013 de 2014 de Colombia Compra Eficiente, En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.
NOTA 2. De conformidad con la Circular Externa N 12 del 5 de mayo de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente no se podrá inhabilitar a ningún proponente por no estar inscrito en los códigos citados en el presente proceso, pero al ser la experiencia un requisito habilitante, los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. Para el efecto, los oferentes se deben remitir a lo consignado en el numeral 2.1.1. de los Datos del Concurso de Méritos.

NOTA 3: De acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa 002 de 2014 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio y los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso podrán presentar el RUP con los códigos UNSPSC hasta el tercer nivel.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe aportar con su propuesta:

a)Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en un patrimonio autónomo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 1015, y

b)Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

a)Asegurado / Beneficiario: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS.
b)Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del Concurso de Méritos.
c)Vigencia: Desde la fecha de Cierre del Concurso de Méritos hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a dos (2) meses calendario.
d)Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:
-Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

-Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de CORPOCALDAS reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo para subsanar establecido en el pliego de condiciones.

No será habilitada la propuesta en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso que CORPOCALDAS decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato.

CORPOCALDAS hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el Proponente seleccionado, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

a)Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Datos del Concurso de Méritos;
b)Prorrogar la vigencia de la garantía cuando se prorroguen los plazos para la adjudicación o suscripción del contrato, siempre que dicha prórroga sea inferior a tres (3) meses.
c)La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por CORPOCALDAS para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

En la propuesta debe obrar la garantía de seriedad; la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable, y constituye causal de rechazo de la oferta, tal como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
NOTA: Las garantías que se otorguen bajo las modalidades de garantía bancaria o patrimonio autónomo, deberán cumplir con los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta debe estar vigente por el término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de Cierre del Concurso de Méritos, salvo que en los Datos del Concurso de Méritos se establezca una vigencia diferente. La validez de la propuesta se entenderá igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para que su propuesta sea habilitada, el Proponente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio:

-No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley;
-No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal o contractual para la ejecución del Contrato;
-Se debe(n) encontrar en situación de cumplimiento respecto de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Para que su propuesta sea admisible, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, el Proponente deberá acreditar que está en situación de

cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

a)Las personas naturales Proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, a la fecha de cierre del Concurso de Méritos.
b)Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito aportarán certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tengan obligación legal de tener revisor fiscal), en la que conste que se encuentran en situación de cumplimiento en materia de pago de giros y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, por concepto de sus empleados con contrato laboral sometido a ley colombiana, a la fecha de cierre del Concurso de Méritos.

Si a la fecha de Cierre del Concurso de Méritos el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta no será habilitada.
La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

ABONO DE LA PROPUESTA

Si en los Datos del Concurso de Méritos se indica que aplica este numeral, para que la propuesta sea habilitada deberá ser abonada por un profesional con las características indicadas en los Datos del Concurso de Méritos, con tarjeta profesional vigente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 20 de la Ley 842 de 2003.

La propuesta se entenderá abonada siempre y cuando en la carta de presentación o en otro acápite de la misma obre la rúbrica de quien la abona, y se indique su profesión y el número de su tarjeta profesional.

Se deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional o de la resolución de matrícula profesional de la persona que abona la propuesta, y certificado de conducta expedido por el COPNIA vigente al momento del cierre del Concurso de Méritos.

Será subsanable la no presentación de la copia de la tarjeta o de la resolución de matrícula profesional, o la falta de firma en señal de abono de la propuesta, siempre y cuando respecto de este último requisito el Proponente haya manifestado, en la carta de presentación de la propuesta o en otro acápite de ésta, el nombre del profesional que abona la misma.

CONFLICTO DE INTERÉS
No serán habilitadas las propuestas presentadas por Proponentes que, en calidad de contratistas o integrantes de un contratista hayan realizado o se encuentren realizando, a favor de CORPOCALDAS, actividades relacionadas con la planeación y/o estructuración del contrato objeto de este Concurso de Méritos, o el contrato de obra objeto de la interventoría (estudios, asesorías, diseños, gerencias de proyecto, prestación de servicios de apoyo en la planeación, entre otras).

Tampoco serán habilitadas las propuestas presentadas por matrices, sucursales o subordinadas de contratistas o integrantes de contratistas de las características indicadas en el párrafo anterior, o que hagan parte del mismo grupo empresarial del Contratista o integrante del Contratista en cuestión.

Al presentar la propuesta, se entiende que el Proponente reconoce y acepta que ni él ni sus integrantes (en el caso de uniones temporales o consorcios) se encuentran dentro de la situación descrita en este numeral, como generadora de un conflicto de interés.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE PERSONA JURÍDICA.

El proponente podrá aportar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre del Concurso de Méritos, de la persona natural proponente, de la persona jurídica proponente y de su representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales, podrá allegarse el certificado de cada integrante y de cada representante, según corresponda. En todo caso, en cumplimiento de lo establecido en la ley

1238 de 2008, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en la página de la Procuraduría General de la Nación.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente podrá aportar el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional, vigente a la fecha de cierre del Concurso de Méritos, de la persona natural proponente, de la persona jurídica proponente y de su representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales, podrá allegarse el certificado de cada integrante y de cada representante, según

corresponda. En todo caso, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en la página de la Procuraduría General de la Nación.

CERTIFICADODEANTECEDENTESFISCALESEXPEDIDOPORLA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente podrá aportar el certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del Concurso de Méritos, de la persona natural proponente, de la persona jurídica proponente y de su representante legal, en el que conste que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de consorcios o uniones temporales, podrá allegarse el certificado de cada integrante y de cada representante, según corresponda. En todo caso, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en la página de dicha entidad.

VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente podrá aportar el certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del Concurso de Méritos, de la persona natural proponente, y del representante legal de la persona jurídica, en el que conste que no se encuentra vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC-, de la Policía Nacional como infractor de la ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En todo caso, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en el citado registro.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales) deberá allegar el correspondiente registro único tributario.

CUMPLIMIENTO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.

Para el cumplimiento del presente requisito, el proponente persona jurídica o persona natural empleador, deberá aportar con su propuesta lo siguiente:
1.El certificado emitido por ARL del avance del SG-SST.
2.Autoevaluación de Estándares mínimos del SGSST
3.copia de Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente del profesional que aplicó la autoevaluación.
4.Certificación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y, cuando este tenga una fecha de tres años de haberlo certificado, debe anexar su respectiva actualización con el certificado de veinte (20) horas conforme lo establece el artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015 articulo 2.2.4.6.35, la Resolución 4927 de 2016 y la circular 063 de 2020.
5.En caso de que el porcentaje de avance este entre 0% y 60% se deberá adjuntar además el plan de mejoramiento debidamente aprobado por la ARL.
En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes que lo conforman deberá acreditar el presente requisito (artículo 20 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo).

CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones, la proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros

que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

Corresponde al Ministerio de Defensa-Policía Nacional, administrar la base de datos personales de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad; el Gobierno Nacional reglamentará la materia en un término inferior a 6 meses contados a partir de la vigencia de la presente ley.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.
El proponente deberá aportar con su propuesta, el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado conforme al modelo propuesto en la sección de anexos. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.6 ACREDITACION DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

El proponente deberá acreditar que tiene experiencia, como mínimo, en (8) de los siguientes códigos UNSPSC: 77101500 evaluación de impacto ambiental 77101600 planificación ambiental 77101700 servicios de asesoría ambiental 77101800 autoridad ambiental 77111600 rehabilitación ambiental 77121500 contaminación del aire 77121700 contaminación del agua 70131700 gestión del terreno y suelo 70151500 gestión de cultivos forestales 70151600 industria forestal 70151800 servicios de conservación forestal 70151900 recursos forestales 70161500 fauna 70161600 flora 70161700 ecosistemas 80101600 gerencia de proyectos 25172700 sistemas de control medioambiental En caso de proponentes conformados como consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá acreditar al menos un (1) contrato que cumpla con la condición exigida en este numeral. Esta experiencia se acreditará con lo consignado en el Registro Único de Proponentes, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015. Los documentos soporte de la experiencia del Proponente o de sus integrantes, deben haber sido expedidos por la entidad contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato, a la que se suministró el bien o servicio), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE El proponente deberá acreditar mínimo un (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y liquidados, cuyo objeto o alcance contractual haya incluido la prestación de servicios de interventoría o consultoría en: -Manejo integral de cuencas hidrográficas y/o recursos naturales. -Restauración ecológica y/o reforestación con especies nativas. -Implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN). -Interventoría a obras de infraestructura verde y/o bioingeniería para control de erosión. Cada contrato deberá acreditar un valor individual no inferior al 10% del presupuesto oficial estimado. El valor acumulado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial del proceso. Los contratos deberán haber sido ejecutados y liquidados a satisfacción. El valor ejecutado del contrato o los contratos acreditados deberán ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales. Cuando el contrato acredite actividades adicionales distintas a las relacionadas en el párrafo anterior, sólo se tendrá en cuenta el valor de las actividades exigidas, para lo cual, el proponente deberá aportar la información que permita acreditar la condición. El contrato o contratos con los cuales se acredite la experiencia deberá haberse iniciado y terminado dentro de los últimos quince (15) años contados a partir de la fecha de cierre del Concurso de

Méritos. Cuando el proponente certifique un contrato en el cual participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará para efectos del requisito de experiencia, el valor que corresponda a su porcentaje de participación. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. En todo caso dicha experiencia deberá estar debidamente inscrita en el RUP. Para estos efectos, deberá acreditarse la composición de la persona jurídica y el porcentaje de participación del socio que aporta la experiencia. El SMLM (Salario Mínimo Legal) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el monto reportado por la Cámara de Comercio en el RUP vigente. Condiciones mínimas: Cada contrato deberá acreditar un valor individual no inferior al 10% del presupuesto oficial estimado. El valor acumulado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial del proceso. Los contratos deberán haber sido ejecutados y liquidados a satisfacción. El contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia específica, deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1.El valor ejecutado del contrato o los contratos acreditados deberán ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales. 2.Cuando el contrato acredite actividades adicionales distintas a las relacionadas en el párrafo anterior, sólo se tendrá en cuenta el valor de las actividades exigidas, para lo cual, el proponente deberá aportar la información que permita acreditar la condición. 3.El contrato o contratos con los cuales se acredite la experiencia deberá haberse iniciado y terminado dentro de los últimos quince (15) años contados a partir de la fecha de cierre del Concurso de Méritos. 4.Cuando el proponente certifique un contrato en el cual participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará para efectos del requisito de experiencia, el valor que corresponda a su porcentaje de participación. 5.La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. En todo caso dicha experiencia deberá estar debidamente inscrita en el RUP. Para estos efectos, deberá acreditarse la composición de la persona jurídica y el porcentaje de participación del socio que aporta la experiencia. 6.El SMLM (Salario Mínimo Legal) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el monto reportado por la Cámara de Comercio en el RUP vigente. Nota 1 - Criterio diferencial para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional: En atención a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 de la misma norma, podrán dar cumplimiento al requisito de experiencia específica con hasta dos (2) contratos inscritos en cualquiera de los códigos referidos, con los cuales acrediten los requisitos planteados. Nota 2 - Criterio diferencial para incentivar MIPYMES domiciliadas en Colombia: En atención a lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los proponentes que acrediten la calidad de MIPYMES, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del citado decreto, podrán dar cumplimiento al requisito de experiencia específica con hasta dos (2) contratos inscritos en cualquiera de los códigos referidos, con los cuales acrediten los requisitos planteados. AJUSTE AL PRESUPUESTO OFICIAL Si el valor del ofrecimiento económico, luego de la revisión aritmética correspondiente, resultare superior al presupuesto oficial establecido en el numeral 1.2 de los Datos del Concurso de Méritos, la propuesta correspondiente será NO HABILITADA. OFRECIMIENTO ECONÓMICO El Proponente deberá presentar su ofrecimiento económico atendiendo a lo establecido en las Condiciones Genéricas y a las obligaciones, plazos, requisitos, obligaciones y términos del Contrato que se celebrará, cuya Minuta obra en los Documentos del Concurso de Méritos. El ofrecimiento económico se debe presentar de acuerdo con las siguientes reglas: a)Moneda: El ofrecimiento económico se deberá realizar en PESOS COLOMBIANOS. b)Sistema de Precios: La propuesta se deberá elaborar y presentar por el SISTEMA DE TARIFAS Y COSTOS DIRECTOS. Mediante la modalidad de tarifas y costos directos, el valor del Contrato se pacta de acuerdo con las tarifas aplicables al equipo de trabajo por las dedicaciones establecidas y el plazo del contrato, y los montos unitarios de los costos directos por período estipulado. Este valor se afecta por un factor multiplicador que constituye la remuneración del interventor. Las tarifas y costos directos cotizados comprenden todos los costos directos e indirectos, incluidos los suministros de equipos, dotación de personal, herramientas, materiales y elementos que resulten necesarios, gastos de personal, de administración, imprevistos y utilidades. La propuesta económica se presentará de acuerdo con el Anexo No. 2, que se consigna en el anexo de este documento, debidamente firmada por el representante legal del proponente. No serán

habilitadas las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral. CAPACIDAD FINANCIERA El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del Concurso de Méritos, el cual deberá contener la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2025. Para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, o los proponentes nacionales que no tengan la información correspondiente a la última vigencia fiscal en el Registro Único de Proponentes, CORPOCALDAS requiere que presenten los estados financieros suscritos por el representante legal y el contador público responsable de su elaboración, y el dictamen del auditor independiente, del último período fiscal. Los estados financieros deberán expresarse en moneda colombiana. INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR: CORPOCALDAS hará una evaluación de la información financiera solicitada, bajo los siguientes parámetros: a)Índice de Liquidez: Igual o mayor a 1.0 IL = A C / PC 1.0 Donde AC es Activo Corriente y PC es Pasivo Corriente. Las propuestas que presenten un índice de liquidez menor de 1.0 no serán habilitadas. b)Nivel de Endeudamiento: Menor o igual al 70% NE = PT / AT 70% Donde PT es Pasivo Total y AT el Activo Total. Las propuestas que presenten un índice de endeudamiento mayor a 70% no serán habilitadas. c)Razón de Cobertura de Intereses: RCI= UO / GI 1. Donde UO es Utilidad Operacional y GI gastos de Intereses Las propuestas que presenten una razón de cobertura de intereses menor o igual a 1 no serán habilitadas. Para el caso de los proponentes que no posean GASTOS DE INTERESES como consecuencia de no presentar obligaciones financieras, el resultado de la evaluación del indicador será habilitado. NOTA 1: La verificación de los indicadores financieros se realizará de acuerdo a la información que aparezca reportada en el Registro Único de Proponentes. NOTA 2: Los proponentes integrantes de consorcios o uniones temporales presentaran su Registro Único de Proponentes en forma independiente. NOTA 3: En el evento que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes del oferente, aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación, dando aplicación a la siguiente fórmula: NOTA 4: En ningún caso los integrantes del consorcio o de la Unión temporal podrán presentar indicadores negativos. INDICADOR DE LIQUIDEZ: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de liquidez del Proponente se obtiene sumando los resultados de multiplicar los índices de liquidez de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal por su respectivo porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal. INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de endeudamiento del Proponente se obtiene sumando los resultados de multiplicar el indicador de endeudamiento de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal por su respectivo porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la razón de cobertura de intereses se obtiene sumando los resultados de multiplicar la razón de cobertura de intereses de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal por su respectivo porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal. La información del Proponente o integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o Unión Temporal) que se utilizará para verificar el cumplimiento de estos requisitos, será la que aparezca registrada en el Registro Único de Proponentes o en los estados financieros aportados, según se indica en este numeral. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL El proponente debe acreditar los siguientes indicadores a efectos de demostrar la capacidad organizacional mínima requerida: Utilidad operacional sobre patrimonio: Mayor que 0%. Utilidad operacional sobre activo total: Mayor que 0%. NOTA 1. Para los indicadores de capacidad organizacional, en el evento que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes del proponente, aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación, dando aplicación a la siguiente fórmula: NOTA 2. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, no serán habilitadas. La información del Proponente o integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o Unión Temporal) que se utilizará para verificar

el cumplimiento de la capacidad organizacional, será la que aparezca registrada en el Registro Único de Proponentes o en los estados financieros aportados. NOTA 3: La verificación de la capacidad organizacional se realizará de acuerdo a la información que aparezca reportada en el Registro Único de Proponentes, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el citado registro, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, sustituido por el decreto 579 de 2021. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad. al momento de la suscripción del respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación. c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión. d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios. e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la matriz de Lineamientos de requisitos de personal. f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la matriz de Lineamientos de requisitos de personal. para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación. g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia. h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia. i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales. j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo. El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el Formulario Propuesta Económica del contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales. La incorporación de los recursos y del personal asignado al proyecto por parte de la Interventoría deberá realizarse de manera gradual y conforme al avance del contrato de obra, atendiendo los recursos disponibles y aprobados en la respectiva vigencia fiscal, y previa autorización del Supervisor del Contrato de Interventoría. Para tal efecto, una vez otorgada la respectiva orden de inicio, el interventor deberá presentar solicitud escrita de inclusión de personal y recursos de interventoría al proyecto, junto con el Plan de Cargas vigente del Manual de Interventoría, el cual deberá guardar concordancia con el programa de obra, dicha incorporación será objeto de revisión y/o aval y/o solicitud de ajuste, según corresponda, por parte del Supervisor del Contrato a cargo del proyecto. PERSONAL REQUERIDO

EVALUABLE El Personal requerido evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento. El proponente debe anexar las hojas de vida de los integrantes del personal requerido evaluable relacionados en el cuadro anterior con el fin de garantizar su presencia en el tiempo de ocupación respectivo, durante la ejecución del contrato y poder verificar los perfiles solicitados. PERSONAL ADICIONAL REQUERIDO El personal adicional requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y diferente al requerido evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación: (1) Asesor jurídico, con título profesional: abogado y experiencia general: no menor de 3 años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. (1) profesional social, con título profesional: sociólogo, trabajador social o afines y experiencia general: no menor de 3 años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. El proponente debe anexar una carta de compromiso de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo no evaluables relacionados anteriormente con el fin de garantizar su presencia en el tiempo de ocupación respectivo, durante la ejecución del contrato. CORPOCALDAS podrá verificar el compromiso de los profesionales ofrecidos mediante confirmación con cada uno de ellos. La carta de compromiso de cada profesional ofrecido, deberá ser presentada firmada y con los datos de contacto del respectivo profesional. Adicionalmente, como requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato (dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de firma del contrato) La incorporación de los especialistas a la ejecución del contrato, así como la correspondiente dedicación de cada uno de los especialistas se definirá de acuerdo con las necesidades del proyecto, previa autorización del respectivo Supervisor de Contrato y de la Unidad Ejecutora correspondiente. Para el cumplimiento de este requisito, deberá atender lo dispuesto en el capítulo cuarto de las Condiciones Genéricas de este Pliego de Condiciones. ABONO DE LA PROPUESTA Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 20 de la ley 842 de 2003, la propuesta debe ser abonada por un profesional en ingeniería civil y/o forestal y/o ambiental y/o agrónomo, con tarjeta profesional vigente. REQUISITO DE NÓMINA INGENIERÍA Cuando se trate de proponentes personas jurídicas o de figuras asociativas integradas por personas jurídicas, se deberá acreditar estar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la ley 842 de 2003, el cual establece RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica. Para efectos de lo anterior el proponente deberá allegar en su propuesta planilla del último pago del profesional vinculado a la nómina de la empresa, al igual que la matrícula profesional y certificado vigente expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA de dicho profesional.

2.7 PLAZO.

El plazo para la ejecución del contrato es de 20 Meses A partir de acta iniciacion

2.8 VALOR DEL PRESUPUESTO.

2019489346

El valor del contrato se calculó en la suma dos mil diecinueve millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trecientos cuarenta y seis pesos monedan M/CTE ($2.019.489.346)

2.9 FORMA DE PAGO.

CORPOCALDAS cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: mediante desembolsos mensuales, previa presentación de informes de avance con sus respectivos soportes, el contratista deberá anexar los soportes de pago a la seguridad social integral

2.10 LUGAR DE EJECUCION.

Área urbana y rural de los municipios de Manizales, Villamaría, Palestina, Santa Rosa de Cabal

2.11 INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato de interventoría será ejercida por el por el profesional especializado José Bernardo González, designado por el Director General. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e interventoría de CORPOCALDAS, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 1474 de 2011 articulo 83. () Parágrafo 1. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría. El Concurso de Méritos y las propuestas presentadas en desarrollo del mismo, se someten a las normas de la contratación pública, y el Manual de Contratación de CORPOCALDAS, las normas comerciales y civiles, en lo que éstas fueren aplicables, y demás normas pertinentes. Las normas actualmente vigentes (incluido el Manual de Contratación de CORPOCALDAS) se presumen conocidas por todos los Proponentes que participen en el Concurso de Méritos.

Modalidad de Selección: Concurso de méritos Abierto

Tipo de Contrato: Interventoría

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La presente contratación para realizar la interventoría integral proyecto BPIN 20243201010074 Implementación de acciones de protección, conservación, uso sostenible y gobernanza para la gestión integral del recurso hídrico en el ecosistema de páramo y los ecosistemas estratégicos ubicados en las cuencas de los ríos Chinchiná, Campoalegre y otros directos al Cauca en Manizales, Villamaría, Palestina, Santa Rosa de Cabal, aprobado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con recursos del Sistema General de Regalías (SGR). Para determinar el valor del contrato se tuvo en cuenta el presupuesto presentado y aprobado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) para la interventoría en mención. Así mismo, el tipo de actividades a realizar, los perfiles requeridos y lo correspondiente a los usos y precios del mercado, teniendo como marco la normativa aplicable.

4.1 Impuestos.

IMPUESTOS	APLICACIÓN
Retefuente	Si
ReteIVA	Si
ReteICA	Si
Contribución	No
Estampilla ProUniversidade	No
ARL - Nivel	3
ARL a cargo de	Contratistas

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La oferta más favorable a la entidad será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Se anexa la matriz de riesgos.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

1)Cumplimiento del contrato incluido el pago de las multas y cláusula penal pecuniaria pactadas, de igual forma que los perjuicios derivados del proceso de responsabilidad fiscal adelantado por esta causa, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. 2)El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más. 3)Calidad de los servicios, por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que estará vigente por el término de ejecución y cinco (5) años más, contados desde el acta de recibo del contrato. 4)Adicionalmente, el contratista deberá constituir un amparo de Responsabilidad civil extracontractual la cual proteja a CORPOCALDAS de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus subcontratistas autorizados, por un monto equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdos o tratados internacionales suscritos por Colombia, previa la verificación efectuada por la entidad conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto se procede a revisar en el manual publicado en el SECOP, analizando: a. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. b. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas. c. Los servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas. De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, (M-MACPC-14) actualizado en mayo de 2019, el presente proceso no se encuentra cobijado por acuerdos o tratados internacionales suscritos por Colombia, previa la verificación efectuada por CORPOCALDAS conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015. Esto, por cuanto el acuerdo comercial con México aplicable a entidades como CORPOCALDAS aplica para procesos de contratación para adquirir bienes y servicios a partir de USD84.918, según lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

9. INEXISTENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA DE CORPOCALDAS

Dado el tipo de contrato a celebrar no se considera pertinente esta declaración.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, CORPOCALDAS podrá efectuar la liquidación unilateral mediante resolución motivada.

11. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

Manizales, 7 de Abril de 2026

Funcionario que proyectó el estudio previo
JOSE BERNARDO GONZALEZ BETANCURTH

Subdirector
JOSE BERNARDO GONZALEZ BETANCURTH



Subdirector de Planeación
WILFORD RINCON ARANGO



Subdirector Administrativo
CESAR AUGUSTO CANO



Abogado
NATALIA GUEVARA GIRALDO